

Cuenta corriente

Alicia Salgado
contacto@aliciasalgado.mx

SCJN: ¿cuál certeza jurídica?

• La disputa del SAT es que las empresas han usado el pedimento con clave V5.

¿De una ficción legal a la otra? Todos los malabares que ha realizado la ministra **Lenia Batres** para mantener su compromiso de presionar a sus pares del pleno para que no avance ningún asunto en contra de la autoridad fiscal han generado resoluciones que producen incertidumbre para la actividad económica.

Vea el caso de la resolución sobre la contradicción de criterios 8/2025, relativa al cobro y entero del IVA en operaciones de comercio exterior, disputa que se inició en 2019 al cuestionar el mecanismo del Programa Index en el que se permite importar insumos temporalmente sin pagar IVA, siempre que se exporten. La disputa del SAT es que las empresas han usado el pedimento con clave V5, que permite "retornos virtuales", una facilidad logística donde la mercancía se vende a un residente en el extranjero, pero se queda físicamente en el país para otra cadena productiva, que exporta el producto, para simular retornos y evadir impuestos. Por ello exige que el comprador en México, aunque sea una empresa extranjera, pague el IVA por la importación y, al mismo tiempo, lo retenga por la enajenación hecha por el extranjero.

El SAT reclama omisiones del periodo 2019-2023 y la suma sólo para las 6,500 empresas incluidas en la defensa de Index acumulaba cerca de 44 mil mddp o más con multas, actualizaciones y recargos. Las empresas acusan que la interpretación del SAT provoca que se pague doble IVA cuando en la cadena hay un solo IVA y causa daño patrimonial. Esta disputa ha estado sobre la mesa de al menos una veintena de embajadores y lo han llevado a la mesa presidencial, incluso jefes de Estado, no sólo por el efecto de la incertidumbre fiscal, sino también por la legal que propician actuaciones judiciales contradictorias y no apegadas al derecho.

Sólo vea el caso: el 27 de febrero de 2025 cuando se listó por primera vez y generó una gran polémica, se acusó a las maquiladoras de evasión fiscal con el uso de un mecanismo generado por el Ejecutivo para facilitar administrativamente el registro de un proceso de importación y exportación. En ese entonces, el asunto que siempre estuvo en la ponencia de la ministra **Yasmín Esquivel**, se bajó dos veces con la Corte anterior, y en las dos la ministra **Lenia Batres** pidió bajarlo a petición del SAT, solicitando razones de índole económico. En el siguiente listado, cuando la resolución parecía encaminarse en favor de los contribuyentes, **Batres** volvió a pedir que se retirara la propuesta. **Esquivel** aceptó. Venía la nueva composición de la Corte. Así se mantuvo hasta el pasado 10 de noviembre que se listó, pero no se incluyó en la sesión siguiente ni para mañana ni en los asuntos que se van a discutir el próximo lunes.

Obvio, la polémica se levantó porque el nuevo proyecto de la ministra **Esquivel** intenta una resolución salomónica, pero de aprobarse genera una segunda ficción jurídica porque deja sin resolver la incertidumbre, ya que afirma que las maquiladoras debieron haber realizado el doble pago del IVA, pero abre un mecanismo para que se liquide el monto en cantidades originales, sin actualización ni multas. El mecanismo supuestamente permite instrumentar a las empresas los pagos omisos y ponerse al corriente hasta finiquitar el saldo. ¿Dónde está el problema? En el párrafo 88, en el 91 y 93 se establece que el mecanismo no deberá generar "compensación, devolución o acreditamiento alguno del IVA", esto es, va en contra de la mecánica de entero y retención del impuesto que es neutral por definición. O sea, si sale el saldo a favor, ¿causarían las empresas perjuicio fiscal?

Si hay gran preocupación, porque, además de la claridad, depende lo que interpreten el Tribunal Colegiado y el Tribunal de Justicia Administrativa, pero sobre todo el SAT.

Recuerdo una frase que guardé, emitida por el ministro **Mariano Azuela**, con motivo de uno de tantos asuntos financiero/fiscales: La certeza es un principio fundamental del derecho; las decisiones de los jueces deben ser claras, precisas y congruentes para que las partes involucradas sepan exactamente cuáles son sus derechos, obligaciones y el alcance de lo determinado. Hoy, no parece que la resolución cumpla con ese principio.